

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

### **ANTECEDENTES**

Que el señor **Heder Ramírez Luna**, en su calidad de representante legal del **Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA., con NIT N° 900.130.863-1**, mediante escrito con Código de Registro **EXT-AMC-22-0072587** de fecha 21 de julio de 2022 presentó documentación sobre *“Respuesta Auto N°0551 del 5 de mayo de 2022.- manejo de residuos corto punzantes”* al Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, para cumplir con lo requerido en los artículos primero, segundo tercero y cuarto del EPA-AUTO-0551-2022.

Que luego de la evaluación de los documentos e inspección realizada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible área de Residuos, se generó el Concepto Técnico No: 1680 del 19 de agosto de 2022, el cual consigna lo siguiente:

(“)

### **DESARROLLO DE LA VISITA**

#### **ANTECEDENTES**

**El artículo primero del Auto 0551 del 5 de mayo de 2022**, notificado por medio del oficio EPA-OFI-003803-2022 de fecha 2 de junio del 2022, declaró que la empresa Laboratorio

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

*Clínico Automatizado M.P.R. LTDA, identificado con NIT 900.130.863-1, cumple lo establecido en el artículo primero del Auto 0314 del 7 de mayo de 2021 en los numerales:*

- 1. Solicitar la inactivación del registro como generador de RESPEL ante esta entidad, dado que genera una media móvil o promedio ponderado inferior a 10 kg/mes, en un término de 5 días calendario.*
- 2. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH, realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas teniendo en cuenta la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, de manera inmediata. Presentar los resultados para su evaluación.*

**El artículo segundo del Auto 0551 del 5 de mayo de 2022**, notificado por medio del oficio EPA-OFI-003803-2022 de fecha 2 de junio del 2022, declaró que la empresa Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA, identificado con NIT 900.130.863-1, cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

**El artículo tercero del Auto 0551 del 5 de mayo de 2022**, notificado por medio del oficio EPA-OFI-003803-2022 de fecha 2 de junio del 2022, declaró que la empresa Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA, identificado con NIT 900.130.863-1 incumple con Lo establecido en el artículo primero del Auto 0314 del 7 de mayo de 2021 en el numeral 1. Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

**El artículo cuarto del Auto 0551 del 5 de mayo de 2022**, notificado por medio del oficio EPA-OFI-003803-2022 de fecha 2 de junio del 2022, requirió que la empresa Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA, identificado con NIT 900.130.863-1, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Dar cumplimiento a Lo establecido en el artículo 7.2.10 “Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno” componente interno de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.*
- 2. Seguir presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.*
- 3. Continuar con las capacitaciones en temas relacionados con el manejo de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
- 4. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH implementar medidas para cumplir con el parámetro de DQO que se encuentra por encima del límite permisible establecido en la resolución 631 de 2015 en el artículo 14 para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.*

**El artículo primero del Auto 0314 del 7 de mayo de 2021** requiere a la empresa Laboratorio Clínico Automatizado MPR identificada con NIT 900130863-1 para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

1. Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
2. Solicitar la inactivación del registro como generador de RESPEL ante esta entidad, dado que genera una media móvil o promedio ponderado inferior a 10 kg/mes, en un término de 5 días calendario.
3. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH, realizar la caracterización de las aguas residuales no domesticas teniendo en cuenta la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, de manera inmediata. Presentar los resultados para su evaluación.

**DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

Mediante radicado EXT-AMC-22-0072587 del 21 de julio de 2022, el señor Hader Alberto Ramírez Luna, gerente de Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA, presenta “Respuesta Auto N°0551 del 5 de mayo de 2022.- manejo de residuos corto punzantes”.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

RH1 primer semestre del año 2022 “Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA”

MES	RESIDUOS PELIGROSOS		TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO		
	Biosanitarios (kg)	Cortopunzantes (kg)	
Enero	4	0	4
Febrero	4	0	4
Marzo	7	1	8
Abril	8,2	0	8,2
Mayo	11,1	0	11,1
Junio	9,4	0	9,4
<b>Total (kg)</b>	<b>43,70</b>	<b>1,00</b>	<b>44,70</b>
<b>Prom. Mensual (kg)</b>	<b>7,28</b>	<b>0,17</b>	<b>7,45</b>

Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA presenta el formulario RH1, en el cual se evidenció que generó en el primer semestre del año 2022, un total de 44,7Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 7,45Kg no entrando en la clasificación de las categorías obligadas a realizar inscripción y reporte, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.





**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Presenta los indicadores de destinación consignados en el formulario RH1, los residuos generados por Innovar Salud S.A.S. Agencia Cartagena durante el primer semestre del año 2022, fueron destinados de la siguiente manera: el 24,19% llevados al relleno sanitario, 23,15% sometidos a tratamiento químico, el 25,39 % incinerado, 0,53% a tratamiento térmico sin combustión y el 16,75% aprovechamiento.

Realizaron el 100% de las capacitaciones programadas al 100% de los empleados y no tuvieron ningún accidente ni enfermedad laboral en el primer semestre del año 2022.

### **DESARROLLO DE LA VISITA**

El 3 de agosto de 2022 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA, identificado con NIT 900.130.863-1, código CIU No. 8691, ubicado en el Centro Médico Los Ejecutivos Local 5-11 y 5-12, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Maricela Carrillo Aguilar, coordinadora de calidad del laboratorio, quien informa que se prestan servicios de toma de muestra y procesamiento de sangre, orina, heces, KOH, secreciones recto-vaginales y COVID rápida (antígeno y anticuerpos).

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de sala de espera.
- Área de recepción.
- Consultorios 1 y 2.
- Toma de muestras
- Almacén 1 y 2.
- Cafetín
- Baños (3).
- Lavado y montaje de muestras
- Área de lavado de materiales y montaje de muestras.
- Microscopía.
- Microbiología.
- Química
- Inmunología.
- Especiales / Hematología
- Área administrativa
- Área de almacenamiento temporal de residuos (Cuarto interno)

### **Manejo de Residuos Solidos**

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, negro y blanco, posteriormente entregados tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

### **Manejo de Residuos Peligrosos**

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades 7,45Kg Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados. Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID**

*Por motivos de la pandemia se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.*

*En el cuarto de almacenamiento temporal tienen un recipiente exclusivo para los residuos provenientes de muestras para pruebas COVID.*

**Características del sitio de almacenamiento temporal**

*Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

*Las condiciones observadas en este fueron:*

- *Se encuentran alejados de las zonas de atención al público*
- *Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias*
- *Las puertas están debidamente rotuladas*
- *Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores*
- *Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio*
- *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza*
- *Ventilación e iluminación adecuada*
- *El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos*
- *Los recipientes se encuentran rotulados*
- *Cuenta con extintor.*
- *Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.*

*presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.*

*Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.*

**Capacitaciones**

*Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; se describen los siguientes temas: Gestión de residuos hospitalarios y Mezclas peligrosas.*

**Información SIAC. Subsistema respel**

*Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTD LTDA se encuentra inactivo en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 22/04/2021 atendiendo requerimiento establecido en el numeral 2 del Auto 0314 del 7 de mayo de 2021.*

**Plan de contingencia**

*Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con*

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

### **Fumigación**

Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Pestcol Solutions S.A.S., la última con fecha de 09/07/2022.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### **CONCEPTO TÉCNICO**

1. Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
2. Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA cumple con lo requerido en el artículo cuarto del Auto N° 0551 del 5 de mayo de 2022 con respecto a:

1. Dar cumplimiento a Lo establecido en el artículo 7.2.10 “Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno” componente interno de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.
2. Seguir presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
3. Continuar con las capacitaciones en temas relacionados con el manejo de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

3. Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R.LTDA incumple con lo requerido en el artículo cuarto del Auto N° 0551 del 5 de mayo de 2022 con respecto a:

“Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH implementar medidas para cumplir con el parámetro de DQO que se encuentra por encima del límite permisible establecido en la resolución 631 de 2015 en el artículo 14 para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.” El Centro Médico Los Ejecutivos PH no implementó ni radicó un plan de mejoramiento y está pendiente de realizar la caracterización del año 2022 para dar cumplimiento a lo requerido.



**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

4. Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA debe:

4.1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

4.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.

4.3. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH implementar medidas para cumplir con el parámetro de DQO que se encuentra por encima del límite permisible establecido en la resolución 631 de 2015 en el artículo 14 para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.



Ilustración 1: Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, ordinarios y aprovechables, guardián, báscula, extintor y ruta de evacuación de residuos.

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE		FECHA DE VISITA:
FORMATO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL PARA RESIDUOS SÓLIDOS, HOSPITALARIOS Y SIMILARES		VERSION: 2
		ESTADO: TODOS
<b>FECHA:</b> Día: 03 Mes: Mayo Año: 2023 Hora de Visita: 10:00 AM <b>Radicado SDCS (Matrizado):</b> EPA-AUT-0561-2023 <b>Razón Social:</b> LABORATORIO CLINICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA <b>Nombre Representante Legal:</b> Mónica Casella Aguilera <b>No. de Cédula:</b> 9.980.419 No. de NIT: 9001308631 Ciudad: Cartagena <b>No. Matrícula Cámara de Comercio:</b> 08-236-190-03 Localidad: Centro <b>Dirección:</b> Calle 28 No. 27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial y Comercial <b>Coordenada GPS:</b> <b>E-MAIL:</b> <a href="mailto:atencionalcliente@laboratorioclinico.com">atencionalcliente@laboratorioclinico.com</a> <b>TELÉFONO:</b> 57 310 493 3132 (línea fija) <b>SERVICIOS PRESTADOS:</b> Control de calidad de agua potable y agua de consumo humano en el laboratorio clínico automatizado M.P.R LTDA.		
<b>TIPO DE RESIDUOS</b>		
No Peligrosos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Peligrosos Infecciosos (Bacterianos, corto punzantes, animales, prionopatógenos)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Peligrosos Químicos (Fármacos parcialmente vencidos, cito tóxicos, metales pesados, reactivos, contenedores presurizados, aceites usados)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Radioactivos	<input type="checkbox"/>	NO
Otro tipo de residuo	<input type="checkbox"/>	NO
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>		
Inscrito como generador de Residuo (fecha de inscripción)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Cuenta con el balance ambiental actualizado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Cantidad de residuos generados (mensual) P - M - G	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Código de Colores	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Rotulado	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Materia de Sólidos	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Tipo de Recipiente	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Protocolo de Bioseguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Realiza Capacitaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Cuenta con Responsable Ambiental, actas de reuniones	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Cuenta con Plan de Contingencia	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>ALMACENAMIENTO TEMPORAL</b>		
Separación	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Dique de Contención	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Extinción y Ventilación adecuada	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Paredes y pisos lisos de fácil limpieza	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Extintores	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Barreras que impidan el acceso de vectores	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Balanza	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Rotulado de los recipientes y puertas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>MANEJO DE VERTIMIENTOS</b>		
Se generan aguas residuales	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Cuenta con sistema de tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Existen vertimientos Equilados al suelo	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Realiza caracterización de las aguas	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
Control de plagas (ratas, moscas, etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<b>RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL</b>		
VEHICULO (Separación, limpieza UV (anti germen), sistema de contenedores, separador etc): S		
ROTLADO: S		
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: S		
LICENCIA AMBIENTAL: S		
NOMBRE DE LA EMPRESA: LABORATORIO CLINICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA		
TIPO DE TRATAMIENTO: S		
DIAGNOSTICAMIENTO DE LOS FORMATOS RHI: S		
RHPS: S		

Funcionario(s) que Practicaron la Visita Nombre y Cargo: Andrés F. Méndez P.  
 Atendió la Visita por Parte de la Empresa Nombre y Cargo: Mónica Casella Aguilera  
 coord. calidad Lab MPR.

Ilustración 2: Formato de seguimiento y Control Ambiental Para Residuos Sólidos, Hospitalarios y Similares.

(...)

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás





**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002 ordeno a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015 establece para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.

Que la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la la empresa **Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA**, con NIT 900.130.863-1, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la empresa **LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R. LTDA**, con NIT 900.130.863-1, para que se sirva dar cumplimiento a los requerimientos indicados en el concepto técnico No: 1680 del 19 de agosto de 2022;

**1. Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA debe:**

4.1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

4.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.

4.3. Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH implementar medidas para cumplir con el parámetro de DQO que se encuentra por encima del límite permisible establecido en la resolución 631 de 2015 en el artículo 14 para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA cumple lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015, ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar que Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA **cumple** con lo requerido en el artículo cuarto del Auto N° 0551 del 5 de mayo de 2022 con respecto a:

1. Dar cumplimiento a Lo establecido en el artículo 7.2.10 “Monitoreo al PGIRASA – Componente Interno” componente interno de la Resolución 1164 de 2002 que obliga a los generadores a llevar el control de la generación de los residuos.

2. Seguir presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3. Continuar con las capacitaciones en temas relacionados con el manejo de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar que Laboratorio Clínico Automatizado M.P.R. LTDA **incumple** con lo requerido en el artículo cuarto del Auto N° 0551 del 5 de mayo de 2022 con respecto a:

“Solicitar al Centro Médico Los Ejecutivos PH implementar medidas para cumplir con el parámetro de DQO que se encuentra por encima del límite permisible establecido en la resolución 631 de 2015 en el artículo 14 para las actividades de atención a la salud humana - atención médica con y sin internación. Presentar las acciones tomadas en término máximo de 45 días.” El Centro Médico Los Ejecutivos PH no implementó ni radicó un plan de

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-0561-2023 DE MARTES, 16 DE MAYO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO M.P.R LTDA CON NIT 9001308631 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

ejoramiento y está pendiente de realizar la caracterización del año 2022 para dar cumplimiento a lo requerido”, por ende, requerirlos a efectos que se sirvan cumplir con dicha solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo, al Señor Heder Ramírez Luna a los correos [calidadlabmpr@gmail.com](mailto:calidadlabmpr@gmail.com) [laboratorioclinicompr@hotmail.com](mailto:laboratorioclinicompr@hotmail.com) conforme art 14 de ley 1437 de 2011 proferido por el Gobierno Nacional y la Resolución 067 del 2020 expedida por el EPA Cartagena.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General

**Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**

*VoBo:* Heidy Villarroja Salgado.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica-EPA Cartagena

*Proyectó:* Juliana Lombardo AAE

*Revisó y Ajustó:* JVisbalB  
AAE/OAJ